

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**6377** *ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se convoca concurso para la provisión de una vacante de nivel avanzado en Barcelona y otra de nivel cualificado en Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo V del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, de 23 de septiembre de 1977, se convoca concurso para la provisión de una vacante de nivel avanzado en el Centro de Control de Área y Torre de Control de Barcelona y otra de nivel cualificado en el Centro de Control de Área y Torre de Control de Madrid, quedando sujeto a las siguientes

### Bases

Primera.—Los puestos de trabajo serán cubiertos entre funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, por el sistema de provisión por antigüedad, según lo previsto en el artículo 44 del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo.

Segunda.—Las solicitudes deberán dirigirse a la Subsecretaría de Aviación Civil, Servicio de Administración de Personal, mediante instancia debidamente documentada, advirtiéndose que los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La Subsecretaría de Aviación Civil se reserva el derecho de no cubrir las vacantes si considera que no existe idoneidad por parte de los solicitantes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**6378** *ORDEN de 11 de marzo de 1980 por la que se convoca concurso ordinario de traslado en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.*

Ilmo. Sr.: Vacantes numerosos puestos de trabajo de carácter general, en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión que se registrá por las bases que a continuación se relacionan y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos especiales de funcionarios técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

### Bases

#### 1. PUESTOS DE TRABAJO A PROVEER

Las vacantes de los partidos farmacéuticos producidas hasta el 31 de diciembre de 1979, exclusión hecha de los partidos, cuya supresión figure en trámite en los oportunos expedientes de rectificación de partidos, de conformidad con la normativa del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, así como las existentes en municipios de más de 25 000 habitantes que ha determinado este Ministerio dentro del porcentaje máximo del 35 por 100 señalado al efecto por Orden del entonces Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Ministerio (anexo II).

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán, bien por parte interesada o por las Delegaciones Territoriales de este Ministerio, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a este Ministerio.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Departamento, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, en cualquiera de los Gobiernos Civiles y Organos delegados del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista provisional.—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter provisional, por lo que a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, este Ministerio podrá reformar dicha lista, abriendo un nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

#### 2. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS CONCURSANTES

2.1. Serán los siguientes referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo con destino definitivo.

II. Excedencia voluntaria siempre que lleven más de seis meses en tal situación, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

III. Servicio activo con destino provisional.

IV. Excedencia forzosa.

V. Expectación de destino, previsto en el artículo 145.1 de la Reglamentación de Personal de los Servicios de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.1.3. Poseer la aptitud necesaria física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2 por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos especiales de funcionarios técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### 2.2. Concur-santes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2 y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1 podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias aporten ante este Ministerio, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3 el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente de acuerdo con la base 3.

## 3. CONCURSANTES VOLUNTARIOS Y FORZOSOS

3.1. Concursantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

## 3.2. Concursantes forzosos:

3.2.1. Tendrán esta consideración quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2 aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes.

No obstante cuanto antecede, no tendrán la consideración de concursantes forzosos:

a) Aquellos que encontrándose en la situación de destino provisional prevista en el apartado III del punto 2.1.2 estén desempeñando plaza con tal carácter y ésta no sea objeto de la presente convocatoria, ello porque si bien es cierta la obligatoriedad de concursar, no es menos cierto que, en el caso de los Farmacéuticos Titulares, se desvirtuaría y limitaría lo dispuesto en la adicional primera 3 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, que taxativamente determina la preferencia para la adjudicación definitiva de puestos de trabajo a aquellos que venían desempeñándolos con carácter provisional.

b) Aquellos que encontrándose en la situación prevista en el apartado V del punto 2.1.2 figuren en la relación de funcionarios cerrada al 31 de diciembre de 1969, aprobada por Orden ministerial de 30 de junio de 1970 (suplemento al número 297 del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de diciembre del mismo año).

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente, con la excepción hecha en el mismo, quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 8.2.2. b), salvo aquellos a los que hubiere correspondido alguno de los puestos de trabajo efectivamente solicitados.

## 4. ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

4.1. Por ser el primer concurso de traslado que se celebra después de la entrada en vigor del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, de conformidad con la disposición transitoria segunda del mismo y el artículo 119 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, los concursantes que en 22 de septiembre de 1971 se encontrasen en alguno de los casos que a continuación se enumeran tendrán derecho preferente respecto de las plazas que se indica y por el siguiente orden de prelación:

1.º Los que se hallen en situación de excedencia activa o voluntaria, respecto de la vacante que causaron al pasar a tal situación, o en su defecto, otra del mismo Municipio o Agrupación.

2.º Los excedentes forzosos respecto de las plazas que tengan categoría igual a la que venían desempeñando al pasar a la situación de excedencia, siempre que soliciten todas las vacantes de dicha categoría.

3.º Los que al menos durante un año hubieran desempeñado interinamente la plaza solicitada, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio, Agrupación o Mancomunidad.

4.2. Tendrán derecho preferente a las plazas que no resulten adjudicadas en virtud de lo establecido en el apartado 4.1 los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

1.º Los concursantes que se hallen ocupando puesto con carácter provisional, teniendo en cuenta lo prevenido en la disposición adicional primera 3 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

2.º Excedentes forzosos, con posterioridad a 22 de septiembre de 1971.

3.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó, en su día, su declaración de supernumerario.

4.º Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

5.º Excedentes voluntarios, con posterioridad a 22 de septiembre de 1971.

Los concursantes incluidos en los casos anteriores gozarán por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendían.

6.º Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupa destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, provincia, Mu-

nicipio u Organismo autónomo. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.3. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.4 para el grupo general.

4.4. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en los puntos 4.1 y 4.2 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la «puntuación básica» de cada uno de ellos, o en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional». El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.5.2.

4.5. Puntuación básica.—Serán el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el Cuerpo, en cada uno de los períodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo (previa justificación documental) hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971. Los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, los servicios prestados y acreditados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

Los servicios prestados posteriormente al 31 de diciembre de 1953, deberán ser acreditados por los interesados mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas expedidas por la correspondiente Delegación Territorial de este Ministerio.

4.5.1. Puntuaciones adicionales: A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente del concurso se les agregará, en el grupo general, cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor de la Reglamentación provisional de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efecto retroactivo para los servicios anteriores; su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.5.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total. Para determinarlo se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- 1.º Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.
- 2.º Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- 3.º Mayor edad.

## 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

## 5.1. Solicitudes

5.1.1. Forma. Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (anexo I).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige. Subsecretario del Departamento.

5.1.3. Plazo de presentación. Treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos modos y formas establecidos en el apartado 1.2.3.

5.1.5. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.6. Modificación de las solicitudes. En el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia que anulará totalmente la precedente.

5.1.7. Transcurrido el plazo indicado en la base anterior no se admitirá ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.8. En el período comprendido entre el último día establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha de publicación de la lista definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa producida por imperio de la Ley y, el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria, no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes:

5.2.1. De carácter general:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Relación de vacantes que solicita.

Certificaciones de servicios, expedidas por la Delegación Territorial correspondiente.

5.2.2. De carácter especial:

a) Concurstantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.5 entre 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquiera otra reconocida expresamente por Ley, certificaciones expedidas por las correspondientes Delegaciones Territoriales o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables en su caso, desde la fecha de ingreso (previa justificación documental de ésta) en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma con carácter forzoso: Certificados que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo de la cumplimentación de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico expedido por una Delegación Territorial de este Ministerio acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; certificado de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración central, local o institucional, en virtud de expediente judicial disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en los apartados 4.1 y 4.2 de esta convocatoria: Los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca, todos los extremos determinantes a tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

## 6. ADMISION Y EXCLUSION DE LOS ASPIRANTES

6.1. Relación provisional. Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional. Podrán formularse ante este Ministerio durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva. Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que procedan con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

## 7. RESOLUCION DEL CONCURSO

7.1. Provisional. Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la resolución provisional. Podrán formularse ante este Ministerio durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva. Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

## 8. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

8.1. Concurstantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de toma de posesión o, en el caso de que ésta no llegue a efectuarse, en el último día de plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en el Cuerpo o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes por causa justificada, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.5.

8.1.2. Toma de posesión. Se efectuará ante el Delegado Territorial correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias o viceversa, y de noventa días cuando haya de instalarse previamente farmacia en la localidad.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión. A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo. Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde-Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios del puesto de trabajo adjudicado, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concurstantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio. El funcionario que sin causa justificada, no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio y dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8.2. Concurstantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concurstantes voluntarios. Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concurstantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes y no les hubiera correspondido plaza pasarán a la situación de excedencia forzosa si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuvieran en otro Cuerpo en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa de desestimación de sus solicitudes previstas en el punto 5.3 pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.

Si como consecuencia de lo establecido en las bases de esta convocatoria algún funcionario con destino provisional de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias resultase desplazado, se le destinará con igual carácter a otra plaza vacante, de conformidad con el artículo 56.1 b) del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

Número de Registro de Personal .....

Don ....., nacido el día ..... de ..... de 19....., con domicilio en ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., concursante ..... (1) (2),

DECLARA:

- 1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de destino del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares que ha sido convocado por Orden ministerial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 19.....
- 2. Que pertenece al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, en el que se encuentra en situación de ..... (3).
- 3. Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.

SOLICITA ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante ..... (1) y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de preferencia, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (4):

- 1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 2. ...., certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables.
- 3. ....
- 4. ....
- 5. ....
- 6. ....
- 7. ....
- 8. ....

Dios guarde a V. I.

..... a ..... de ..... de 19.....

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

ANEXO I

(dorso)

INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número del documento nacional de identidad), se completarán los demás datos con arreglo a las siguientes normas:

- (1) «Voluntario» o «forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
- (2) Indicar si es o no condicional.
- (3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo que habrá de ser una de las siguientes:
  - a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de .....
  - b) Excedencia voluntaria, notificada en ..... de ..... de 19..... con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de .....
  - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de .....
  - d) Excedencia forzosa, concedida en ..... de ..... de 19..... con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de ..... de ..... de ..... categoría.
  - e) Expectación de destino por reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de .....
  - f) Expectación de destino por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de .....
  - g) Expectación de destino por cesar en ..... de ..... de 19..... en la situación de suspensión firme.
- En el momento de decretarse la suspensión desempeñaba la plaza de .....
- h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en .....
- i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en ..... Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que se acompaña a la solicitud.

(4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:

- a) Todos los concursantes:
  - Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Delegaciones Territoriales acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
  - b) Los mayores de sesenta y nueve años:
    - Partida de nacimiento.
  - c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:
    - Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
  - d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
    - Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
  - e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
    - Certificado médico expedido por una Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
    - Certificado negativo de antecedentes penales.
    - Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración Central, Local o Institucional en virtud de expediente judicial o disciplinario, y no hallarse sujeto a tales procedimientos.
  - f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:
    - Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca los extremos determinantes de tal derecho preferente.

## ANEXO II

Vacantes del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares hasta 31 de diciembre de 1979

Con expresión de la provincia y localidad donde radica.

<i>Alava</i>	Cantoria. Carboneras. Chirivel. Félix. Fiñana. Gádor. Los Gallardos. Gérgal. Huércal de Almería. Huércal-Overa. Instinción. Macaol. María. Mojácar. Níjar. Oria. Pechina. Purchena. Pulpi. Roquetas de Mar. Serón. Turre. Uleila del Campo. Vélez Blanco. Viator. Zurgena.	Fuente del Maestre. Fuente de León. Garrovilla, La. Hoba, La. Malpartida de la Serena. Medina de las Torres. Mirandilla de la Serena. Monesterio. Montemolín. Monterrubio de la Serena. Montijo. Nava de Santiago, La. Nogales. Oliva de la Frontera. Oliva de Mérida. Olivenza. Orellana la Vieja. Peñalsordo. Puebla del Maestre. Puebla de Alcocer. Quintana de la Serena. Ribera del Fresno. Santa Amalia. Santa Marta. San Vicente de Alcántara. Solana de los Barros. Talarrubias. Talavera la Real. Torre de Miguel Sesmero. Usagre. Valdetorres. Valle de Matamoros y Santa Ana.	Mataró. Martorell. Moya. Navarclés. Olesa de Monserrat. Parets del Vallés. Pineda. Pobla de Claramunt, La. Pobla de Lillet, La. Prat de Llobregat. Prat de Llusanés. Ripollet. Roda de Ter. Rubí. San Antonio de Vilamajor. San Cugat del Vallés. San Clemente de Llobregat. San Feliú de Codinas. San Feliú de Llobregat. San Hipólito de Voltregá. San Juan de Vilasar. San Martín Sarroca. San Pedro de Rivas. San Quintín de Mediona. San Quirico de Besora. Santa María Palautordera. Santa Perpetua de Moguda. Tarrasa. Tiana. Torderá. Viladecáns. Villanueva y Geltrú.
<i>Albacete</i>	<i>Avila</i>	<i>Burgos</i>	
Alcalá de Júcar. Alcaraz. Alpera. Ayna-Bogarra y Paterna. Bonillo, El. Casas Ibáñez. Chin-chilla. Fuenteálamo. Gineta, La. Higuera. Lezuza. Liétor. Minaya. Montealegre del Castillo. Munera. Nerpio. Ontur. Ossa de Montiel. Peñas de San Pedro. Pozohondo. San Pedro. Socovos. Yeste.	Arenal, El. Becedas. Bonilla de la Sierra. Burgohondo. Candeleda. Cardenosa. Casavieja. Cepeda de la Mora. Crespos. Flecos de Avila. Fontiveros. Guisando. Hernánsancho. Hoyo de Pinares. Langa. Lanzahita. Maello. Mingorria. Mirueña. Mombeltrán. Muñana. Muñosalindo. Nava de Arévalo. Navalperal de Pinares. Navarredonda de Gredos. Navarredonda. Pedro Bernardo. Poyales del Hoyo. Rasueros. Sanchidrián. San Miguel de Serrezuela. San Esteban del Valle. San Pedro del Arroyo. Santa Cruz del Valle. Santa María del Berrocal. Solosancho. Sotillo de la Adrada. Villafranca de la Sierra.	Aranda de Duero. Arauzo de la Miel. Arlanzón. Barbadillo del Mercado. Belorado. Briviesca. Busto de Bureba. Castro de la Vega. Castrojeriz. Cerezo de Río Tirón. Condado de Treviño. Covarrubias. Cubo de Bureba. Estépar. Fuentecén. Gumiél de Hizán. Huerta del Rey. Junta de Oteo. Medina de Pomar. Melgar de Fernamental. Monasterio de Rodilla. Moradillo de Roa. Olmedillo de Roa. Oña. Palacios de la Sierra. Pampliega. Pancorvo. Poza de la Sal. Quintanar de la Sierra. Roa de Duero. San Martín de Rubiales. Santa María del Campo. Santibáñez de Zarzaguda. Sasamón. Sedano. Sotillo de la Ribera. Sotresgudo. Tardajos. Torresandino. Tórtoles de Esgueva. Trespaderne. Valle de Mena. Valle de Tobalina. Valle de Valdebezana. Valle de Valdelucio. Villafranca-Montes de Oca. Villahoz. Zazuar.	
<i>Alicante</i>	<i>Badajoz</i>	<i>Baleares</i>	
Agost. Albatera. Algueña, La. Bañeres. Benajama. Benejuzar. Beniarrés. Benidorm. Benisa. Biar. Callosa de Ensarriá. Castalla. Catral. Cocentaina. Crevillente. Elche. Finestrat. Ibi. Jalón. Jávea. Monforte del Cid. Monóvar. Muchamiel-Busot. Muro de Alcoy. Novelda. Nucia, La. Ondara. Pedreguer. Peráguila. Redován. Rojales. Romana, La. San Vicente de Raspeig. Villajoyosa.	Aceuchal. Ahillones. Alburquerque. Alconchel. Almendral. Arroyo de San Serván. Berlanga. Bienvenida. Bodonal de la Sierra. Calamonte. Calera de León. Calzadilla de los Barros. Campanario. Campillo de Llerena. Coronada, La. Cheles. Esparragosa del Caudillo. Fuente del Arco. Fuente de Cantos.	Alayor. Alcudia. Algáida. Calviá. Campanet. Capepera. Esporlas. Ferrerías. Formentera. Ibiza. Inca. Lloseta. Llubi. Lluchmayor. Manacor. Montuiri. Petra. Pollensa. Puebla, La. Sancellas-Costix. San Antonio Abad (Ibiza). San José (Ibiza). San Lorenzo. San Luis (Menorca). Santany. Selva-Escovca. Sineu-Lloret de Vista Alegre. Sóller. Son Servera. Villacarlos (Menorca). Villafranca.	
<i>Almería</i>		<i>Barcelona</i>	
Albox. Abla. Alhama de Almería. Antas. Berja. Canjáyar.		Allella. Arenys de Mar. Arenys de Munt. Artés. Badalona. Balsareny. Canet de Mar. Cardedéu. Castellbisbal. Castelldefells. Centellas. Esparraguera. Gavá. Gérida. Hospitalet de Llobregat. Manlléu.	
		<i>Cáceres</i>	
		Abertura. Acebo. Ahigal. Albala del Caudillo. Alcántara. Alcuescar. Aldea del Cano. Aldeanueva de la Vera. Aldeanueva del Camino. Alía.	

Aliseda.  
 Almoharín.  
 Arroyo de la Luz.  
 Baños de Montemayor.  
 Berzocana.  
 Brozas.  
 Cabezuela del Valle.  
 Calzadilla.  
 Caminomorisco.  
 Cañaveral.  
 Casatejada.  
 Castañar de Ibor.  
 Coria.  
 Cuacos de Yuste.  
 Cumbre, La.  
 Deleitosa.  
 Escorial.  
 Garrovillas.  
 Guadalupe.  
 Hoyos.  
 Ibañerrando.  
 Jaraicejo.  
 Jarandilla.  
 Logrosán.  
 Madrigal de la Vera.  
 Madroñera.  
 Malpartida de Cáceres.  
 Malpartida de Plasencia.  
 Membrio.  
 Miajadas.  
 Mondroy.  
 Montánchez.  
 Navacóncejo.  
 Navalморal de la Mata.  
 Navas del Madroño.  
 Peralada de la Mata.  
 Perales del Puerto.  
 Piornal.  
 Plasencia.  
 Pozuelo de Zarcón.  
 Puerto de Santa Cruz.  
 Robledillo de Trujillo.  
 Serradilla.  
 Sierra de Fuentes.  
 Talaván.  
 Torno, El.  
 Torrecillas de la Tiesa.  
 Torrejoncillo.  
 Torremocha.  
 Valdehuentos.  
 Valdelacasa de Tajo.  
 Villamiel.  
 Villanueva de la Vera.  
 Villar del Pedroso.  
 Villar de Plasencia.  
 Zarza de Granadilla.  
 Zarza de Montánchez.  
 Zarza la Mayor.  
 Zorita.

*Cádiz*

Barrios, Los.  
 Bornos.  
 Conil.  
 Grazalema.  
 Paterna Rivera.  
 Prado del Rey.  
 Puerto Serrano.  
 San Roque.  
 San Fernando.

*Castellón de la Plana*

Adzaneta.  
 Albocácer.  
 Alcalá de Chivert.  
 Alcora.  
 Almazora.  
 Altura.  
 Artana.  
 Bechi.  
 Cabanes.  
 Canet lo Roig.  
 Cuevas de Vinromá.  
 Chert.  
 Chilches.  
 Fanzara.  
 Forcall.  
 Jérica.  
 La Jana.  
 Nules.  
 Onda.  
 Peñíscola.  
 Rosell.  
 San Mateo.  
 Salsadella.

Traiguera.  
 Useras.  
 Villafames.  
 Villavieja.  
 Viver.  
 Vall de Uxó.  
 Villarreal.

*Ciudad Real*

Agudo.  
 Alcolea de Calatrava.  
 Alcubillas.  
 Aldea del Rey.  
 Alhambra.  
 Almadén.  
 Argamasilla de Alba.  
 Bolaños de Calatrava.  
 Brazatortas.  
 Cabezarrubias del Puerto.  
 Carrión de Calatrava.  
 Carrizosa.  
 Cózar.  
 Daimiel.  
 Fernancaballero.  
 Fuente el Fresno.  
 Mestanza.  
 Miguelturra.  
 Montiel.  
 Moral de Calatrava.  
 Pedro Muñoz.  
 Piedrabuena.  
 Puebla de Don Rodrigo.  
 Pozuelo de Calatrava.  
 Puerto Lápice.  
 Santa Cruz de Mudela.  
 Solana, La.  
 Torralba de Calatrava.  
 Terrinches.  
 Torrenueva.  
 Villamanrique.  
 Villanueva de la Fuente.  
 Villanueva de los Infantes.  
 Villarrubia de los Ojos.

*Córdoba*

Aguilar Monturque.  
 Arcaracejos.  
 Almedinilla.  
 Añora.  
 Baena.  
 Belalcázar.  
 Belmez.  
 Benamejí.  
 Carcabuey.  
 Cardeña.  
 Carpio, El.  
 Castro del Río.  
 Doña Mencía.  
 Dos Torres.  
 Encinas Reales.  
 Espejo.  
 Espiel.  
 Fuente Ovejuna.  
 Guadalcazar.  
 Iznájar.  
 Lucena.  
 Montilla.  
 Montoro.  
 Moriles.  
 Pedro Abad.  
 Peñarroya.  
 Posadas.  
 Pozoblanco.  
 Puente Genil.  
 Santa Eufemia.  
 Torrecampo.  
 Valsequillo.  
 Victoria, La.  
 Villa del Río.  
 Villafranca.  
 Villanueva del Duque.  
 Villanueva del Rey.  
 Viso, El.  
 Zuheros.

*Coruña, La*

Aranga.  
 Arzúa.  
 Bergondo.  
 Boimorto.  
 Brión.

Cabana.  
 Camariñas.  
 Carnota.  
 Cee.  
 Cedeira.  
 Cercubián.  
 Culleredo.  
 Curtis.  
 Dodro.  
 Fene.  
 Frades.  
 Irijoa.  
 Mañón.  
 Melid.  
 Mugarzos.  
 Mugía.  
 Narón.  
 Neda.  
 Oleiros.  
 Ordenes.  
 Ortigueira.  
 Outes.  
 Padrón.  
 Pino, El.  
 Puentedeume.  
 Puerto del Son.  
 Rois.  
 Sada.  
 San Saturnino.  
 Santa Comba.  
 Tordoya.  
 Touro.  
 Trazo.  
 Valdoviño.  
 Valle del Dubra.  
 Vimianzo.  
 Zas.

*Cuenca*

Alberca de Zancara.  
 Almarcha, La.  
 Barajas de Melo.  
 Belmonte.  
 Beteta.  
 Buenache de Alarcón.  
 Buendía.  
 Campillo de Altobuey.  
 Cañete.  
 Carboneras de Guadazaón.  
 Cardenete.  
 Carrascosa del Campo.  
 Casas de Haro.  
 Casasimarro.  
 Cervera del Llano.  
 Fuente de Pedro Naharro.  
 Fuentes.  
 Honrubia.  
 Horcajo de Santiago.  
 Landete.  
 Ledaña.  
 Mesas, La.  
 Mira.  
 Mota del Cuervo.  
 Pedernoso, El.  
 Pedroñeras.  
 Priego.  
 Provencio, El.  
 Quintanar del Rey.  
 Saelices.  
 Salvacañete.  
 San Lorenzo de la Parrilla.  
 Santa María Campo Rus.  
 Sisante.  
 Torrubia del Campo.  
 Tragacete.  
 Tresjuncos.  
 Uclés.  
 Valdeolivias.  
 Valverde de Júcar.  
 Ventosa, La.  
 Villaalba de la Sierra.  
 Villamayor de Santiago.  
 Villarejo de Fuentes.  
 Villar de Cañas.

*Gerona*

Aiguaviva.  
 Armentera.  
 Bañolas.  
 Banes.  
 Bordils.  
 Borrassa.  
 Caldas de Malavella.  
 Campdevanol.  
 Cassá de la Selva.

Castellfullit de la Roca.  
 Castelló de Ampurias.  
 Cerviá de Ter.  
 Darnius.  
 Escala, La.  
 Garriguella.  
 Hortalrich.  
 Llagostera.  
 Llansá.  
 Lloret de Mar.  
 Mieras.  
 Palafrugell.  
 Pals.  
 Planas, Las.  
 Perelada.  
 Port-Bou.  
 Riudarenas.  
 Rupia.  
 Salt.  
 San Clemente de Sasebas.  
 San Esteban de Bas.  
 San Juan de las Abadesas.  
 San Pedro Pescador.  
 Sa. Coloma de Farnés.  
 Saus.  
 Tossa.  
 Vidreres.  
 Viladrau.

*Granada*

Albondón.  
 Albuñuelas.  
 Algarinejo.  
 Alhama de Granada.  
 Alhendín.  
 Alicún de Ortega.  
 Almuñécar.  
 Armilla.  
 Berchules.  
 Cadiar.  
 Castril.  
 Cogollos Vega.  
 Colomera.  
 Cúllar-Baza.  
 Cúllar-Vega.  
 Chauchina.  
 Chimeneas.  
 Chite.  
 Deifontes.  
 Díezma.  
 Gor.  
 Guadahortuna.  
 Guájtar-Faraguit.  
 Güéjar-Sierra.  
 Hueneja.  
 Huétor Vega.  
 Iznalloz.  
 Jerez Marquesado.  
 La Calahorra.  
 Laroles.  
 Mecina-Mombrarón.  
 Moclín.  
 Molvizar.  
 Montejicar.  
 Moreda.  
 Murtas.  
 Orgiva.  
 Otivar.  
 Pedro Martínez.  
 Pinos del Valle.  
 Puebla de Don Fadrique.  
 Pulianas.  
 Rubite.  
 Santafé.  
 Torvizcón.  
 Trevélez.  
 Ugijar.  
 Valle del Zabalí, El.  
 Vélez de Benaudalla.  
 Zafarraya.  
 Zújar.

*Guadalajara*

Alcocer.  
 Almoquera.  
 Almonacid de Zorita.  
 Atienza.  
 Brihuega.  
 Budia.  
 Cogolludo.  
 Checa.  
 Chiloeches.  
 Fuentelaencina.  
 Galve de Sorbe.  
 Hita.

Horche.  
Imón.  
Illana.  
Jadraque.  
Ledanca.  
Loranca de Tajuña.  
Mandayona.  
Millmarcos.  
Mondéjar.  
Pareja.  
Pobo de Dueñas.  
Recucífico, El.  
Sacecorbo.  
Sacedón.  
Saelices de la Sal.  
Salmerón.  
Torija.  
Valdepeñas de la Sierra.  
Villanueva de Alcorón.  
Vilhel de Mesa.  
Yunquera de Henares.

#### Guipúzcoa

Alegria de Oria.  
Ataún.  
Cestona.  
Fuenterrabia.  
Hernani.  
Ibarra.  
Legazpia.  
Mondragón.  
Oñate.  
Oyarzun.  
Placencia de las Armas.  
Rentería.  
Segura.  
Usurbil.  
Vergara.  
Villafranca de Ordizia.  
Zarauz.

#### Huelva

Alajar.  
Almonte.  
Alosno.  
Aracena.  
Aroche.  
Arroyomolinos de León.  
Bonares.  
Cala.  
Cerro de Andévalo, El.  
Cumbres Mayores.  
Encinasola.  
Higuera de la Sierra.  
Hinojos.  
Isla Cristina.  
Jabugo.  
Lepe.  
Manzanilla.  
Minas de Río Tinto.  
Nerva.  
Niebla.  
Paymogo.  
Palma del Condado, La.  
Palos de la Frontera.  
Paterna del Campo.  
Rociana del Condado.  
Rosal de la Frontera.  
San Bartolomé y la Torre.  
San Juan del Puerto.  
Santa Bárbara de Casas.  
Santa Olalla de Cala-Zufre.  
Villablanca.  
Villarrasa.

#### Huesca

Albajate de Cinca.  
Aicampel.  
Alcolea de Cinca.  
Angüés.  
Ayerbe.  
Azlor.  
Ballobar.  
Belver de Cinca.  
Binasque.  
Borbagal.  
Biescas.  
Binaced.  
Binéfar.  
Bolea.  
Boltaña.  
Brotó.  
Campo.

Canfranc.  
Grañén.  
Graus.  
Hecho.  
Jaca.  
Lanaja.  
Monzón.  
Naval.  
Panticosa.  
Peñalba.  
Sabiñánigo.  
Sariñena.  
Sona.  
Tardienta.

#### Jaén

Andújar.  
Arjona.  
Arjonilla.  
Arquillos.  
Laoza.  
Baños de la Encina.  
Bedmar.  
El Imez de la Moraleda.  
Cebra del Santo Cristo.  
Cambil.  
Caréna.  
Carchelejo.  
Castellar de Santisteban.  
Cazorla.  
Chiclana de Segura.  
Chilluevar.  
Frailes.  
Fuensanta de Martos.  
Fuente del Rey.  
Higuera de Arjona.  
Huelma.  
Ibros.  
Jabalquinto.  
Jimena.  
Lecera.  
Mancha Real.  
Navas de San Juan.  
Orcera.  
Porcuna.  
Santiago de Calatrava.  
Siles-Torres de Albánchez.  
Soriuela del Guadalimar.  
Torreblascopedro.  
Torre del Campo.  
Torredonjimeno.  
Torres.  
Vilches.  
Los Villares.  
Villagordo.  
Villarrodrigo.

#### León

Almanza.  
Barjas.  
Benavides de Orbigo.  
Cabrillanes.  
Cacabelos.  
Castrocontrigo.  
Carrizo de la Ribera.  
Cea.  
Cistierna.  
Corullón.  
Gordoncillo.  
Laguna de Negrillos.  
La Pola de Gordón.  
Mansilla de las Mulas.  
Metanza.  
Murias de Paredes.  
Páramo del Sil.  
Puente Domingo Flórez.  
Riego de la Vega.  
Riello.  
Sabero.  
Sahagún de Campos.  
San Esteban de Nogales.  
Santa Colomba de Somoza.  
Santa María del Páramo.  
Sariego.  
Soto y Amío.  
Torre de los Guzmanes.  
Toreno.  
Ibadelo.  
Truchas.  
Valderas.  
Valderrueda.  
Valdevimbre.  
Valencia de Don Juan.

Vegas del Condado.  
Vega de Valcarce.  
Villablino.  
Villadecanes.  
Villamañán.  
Villaquejida.  
Villaquilambre.  
Villafranca del Bierzo.  
Villarejo de Orbigo.

#### Lérida

Ager.  
Albi.  
Alcarrás.  
Alfarrás.  
Anglesola.  
Artesa Segre.  
Aytona.  
Balaguer.  
Barbens.  
Belcaire Urgel.  
Bell-lloch.  
Bellpuig.  
Bellver de Cerdaña.  
Borjas Blancas.  
Cervera.  
Fuliola.  
Granadella.  
Ibars de Urgel.  
Isona.  
Juneda.  
Malda.  
Mayals.  
Montgay.  
Orgaña.  
Paláu de Anglesola.  
Pobla de Segur.  
San Ramón.  
Senterada.  
Solsona.  
Termens.  
Torregrosa.  
Torres de Segre.  
Verdú.  
Viella.

#### Logroño

Aguilar del Río Alhama.  
Albelda de Iregua.  
Alberite.  
Alcanadre.  
Aldeanueva de Ebro.  
Alesanco.  
Alfaro.  
Anguiano.  
Arnedillo.  
Ausejo.  
Autol.  
Badarán.  
Bañares.  
Baños de Río Tobía.  
Briones.  
Casa Larreina.  
Cuzcurrita de Río Tirón.  
Entrena.  
Ezcaray.  
Fueumayor.  
Huércanos.  
Igea.  
Nájera.  
Navarrete.  
Ortigosa de Cameros.  
Quel.  
Ribafrecha.  
Rincón de Soto.  
San Asensio.  
San Román de Cameros.  
Santo Domingo de la Calzada.  
San Vicente de la Sonsierra.  
Torrecilla de Cameros.  
Tudellilla.  
Villamediana de Iregua.  
Villar de Arnedo.  
Viniestra de Abajo.

#### Lugo

Abadín.  
Alfoz.  
Antas de Ulla.  
Bóveda.  
Castro de Rey.  
Castroverde.  
Cervantes.

Cospeito.  
Chantada.  
Folgo de Caurel.  
Fonsagrada.  
Germade.  
Guntín.  
Jove.  
Láncara.  
Mondoñedo.  
Monterroso.  
Murcia.  
Nogales.  
Palas del Rey.  
Pantón.  
Paradela.  
Piedrafita.  
Puente Nuevo.  
Puertomarín.  
Rivas del Sil.  
Samos.  
Sober.  
Lagoada.  
Triacastela.  
Valle de Oro.  
Vicedo.

#### Madrid

Alcalá de Henares.  
Algete.  
Brunete.  
Buitrago de Lozoya.  
Campo Real.  
Carabaña.  
Centenios.  
Ciempozuelos.  
Collado Villalba.  
Chapinería.  
Chinchón.  
Daganzo.  
Estremera.  
Fuentidueña de Tajo.  
Galapagar.  
Getafe.  
Grifón.  
Leganés y agregados.  
Loeches.  
Lozoya.  
Majadahonda.  
Meco.  
Mejorada del Campo.  
Molar, El.  
Molinos, Los.  
Montejo de la Sierra.  
Moralzarzal.  
Morata de Tajuña.  
Navalcarnero.  
Orusco.  
Parla.  
Perales de Tajuña.  
Pinto.  
Pozuelo de Alarcón.  
Rascafría.  
San Fernando de Henares.  
San Martín de la Vega.  
San Sebastián de los Reyes.  
Torrejón de Velasco.  
Torrelaguna.  
Valdemorillo.  
Valdemoro.  
Villacanejos.  
Villa del Prado.  
Villamanta.  
Villaviciosa de Odón.

#### Málaga

Alhaurín de la Torre.  
Alhaurín el Grande.  
Almachar.  
Almarzen.  
Almogía.  
Ardales.  
Arriate.  
Benamargosa.  
Campillo.  
Canillas de Aceituno.  
Casabermeja.  
Casarabonela.  
Casares.  
Colmenar.  
Cómpeña.  
Cortes de la Frontera.  
Cuevas Bajas.  
Cuevas de San Marcos.  
Estepona.  
Frigiliana.

Fuengirola.  
Gaucín.  
Igualeja.  
Jubrique.  
Manilva.  
Marbella.  
Mollina.  
Montejaque-Benaolán.  
Periana.  
Pizarra.  
Rincón de la Victoria.  
Sierra de Yeguas.  
Teba.  
Torrox.  
Villanueva de Algaidas.  
Villanueva del Trabuco.  
Yunquera.

*Murcia*

Aguazas.  
Archena.  
Beniel.  
Unión, La.

*Orense*

Barco de Valdeorras, El.  
Beariz.  
Bollo, El.  
Calvos de Randín.  
Carballino.  
Coles.  
Cualedro.  
Chandreja de Queija.  
Entrimo.  
Ginzo de Limia.  
Gomesende.  
Gudiña, La.  
Irijo.  
Junquera de Ambia.  
Leza.  
Maceda.  
Manzaneda.  
Melón.  
Merca, La.  
Mezquita, La.  
Monte de Ramo.  
Muiños.  
Padrenda.  
Parada del Sil.  
Pereiro de Aguilar.  
Feroja, La.  
Potín Laroco.  
Porquera.  
Puebla de Trives.  
Puentedeiva.  
Rairiz de Veiga.  
Riós.  
San Cristóbal de Cea.  
Trasmiras.  
Viana del Bollo.  
Villamarin.  
Villamartín de Valdeorras.  
Villar de Barrio.  
Villardevos.  
Villarino de Conso.

*Oviedo*

Cabrales.  
Cándamo.  
Carreño.  
Caso.  
Castrillón.  
Castropol.  
Colombres.  
Corvera.  
Cudillero.  
Franco, El.  
Grandas de Salime.  
Ibias.  
Llanera.  
Morcín.  
Muros del Nalón.  
Parres.  
Pola de Lena.  
Pravia.  
Proaza.  
Quirós.  
Ribadesella.  
Salas.  
Santa Eulalia de Oscos.  
Somiedo.  
Villaviciosa.  
Villayón.

*Palencia*

Aguilar de Campoo.  
Alar del Rey.  
Astudillo.  
Baltanás.  
Barruelo de Santullán.  
Buenavista de Valdavia.  
Castrillo de Villavega.  
Cervatos de la Cueva.  
Cervera de Pisuerga.  
Fromista.  
Fuentes de Valdepero.  
Osorno.  
Paredes de Nava.  
Respenda de la Peña.  
San Salvador de Cantamuda.  
Villada.  
Villarramiel.

*Las Palmas*

Antigua, La.  
Artenara.  
Firgas.  
Gáldar.  
Moya.  
Santa María de Guía de Gran Canaria.  
Teguise (Lanzarote).  
Teror.  
Valsequillo de Gran Canaria.  
Vega de San Matto.

*Pontevedra*

Arbo.  
Bueu.  
Cerdedo.  
Cotobad.  
Covelo.  
Creciente.  
Dorzón.  
Fornelos de Montes.  
Golada.  
Gondomar.  
Grove, El.  
Lalín.  
Meaño.  
Meis.  
Mondariz.  
Mos.  
Nigrán.  
Purtas.  
Porriño.  
Poyo.  
Riba Dumia.  
Rosal, El.  
Salceda de Caselas.  
Salvatierra de Miño.  
Sotomayor.  
Vilaboa.  
Villa de Cruces.

*Salamanca*

Alaraz.  
Alberca, La.  
Alberguería de Argañán.  
Armenteros.  
Babilafuente.  
Bañobárez.  
Barruecopardo.  
Cabeza del Caballo.  
Cabrillas.  
Calzada de Valdunciel.  
Candelario.  
Cantalpino.  
Cepeda.  
Cipérez.  
Frades de la Sierra.  
Fregeneda, La.  
Fuenteaguinaldo.  
Fuente de San Esteban.  
Fuentes de Béjar.  
Gallegos de Argañán.  
Gallegos de Solmirón.  
Heraçajo de Montemayor.  
Lagunilla.  
Macotera.  
Martiago.  
Matilla de los Caños del Río.  
Miranda del Castañar.  
Monteras.  
Montejo de Salvatierra.

Morille.  
Navasfrías.  
Palencia de Negrilla.  
Puerto de Béjar.  
Robledo.  
Rollán.  
Sancti-Spiritus.  
San Esteban de la Sierra.  
San Felices de los Gallegos.  
San Muñoz.  
Santiago de la Puebla.  
Santos, Los.  
Sequeros.  
Tamames de la Sierra.  
Tordillos.  
Torres Menudas.  
Valdecarros.  
Villar de Ciervo.  
Villar de Peralonso.  
Villoria.  
Vilvestre.  
Vitigudino.  
Zamailón.

*Santa Cruz de Tenerife*

Arico.  
Breña Alta.  
Garachico.  
Garafia.  
Granadilla.  
San Andrés y Sauces.  
San Juan de la Rabal.  
San Sebastián (Gomera).  
Silos, Los.  
Tazacorte (La Palma).  
Valverde (Gomera).  
Valle de Gran Rey (Gomera).  
Victoria, La.  
Villa de Mazo (La Palma).

*Santander*

Ampuero.  
Arnauero-Merueta.  
Bárcena de Cicero.  
Cabezón de la Sal.  
Cabuérniga (a).  
Campoo de Yuso.  
Colindres.  
Corrales de Buelna, Los.  
Entrambasaguas.  
Hermandad de Campoo de Suso.  
Laredo.  
Liérganes.  
Peñanco.  
Puente Viego.  
Reocín.  
Ribamontán al Monte.  
Rionansa.  
Riotuerto.  
Ruesga.  
San Felices de Buelna.  
Santa María de Cayón.  
Santurde de Toranzo.  
Solórzano.  
Valdeolea.  
Valderredible.  
Vega de Liébana.  
Villaescusa.  
Voto.

*Segovia*

Abades.  
Abadía de San Ildefonso.  
Alfaro.  
Alfaro.  
Bocaguillas.  
Breva.  
Campo de Cuéllar.  
Cantalejo.  
Cantimpalos.  
Cerezo de Abajo.  
Coca.  
Cuéllar.  
Espinar, El.  
Fuentesauco de Fuentidueña.  
Hoyos de la Higuera.  
Lastras de Cuéllar.  
Nava de la Asunción.  
Navarros de Enmedio.  
Pedraza.  
Prádena.

Sacramenia.  
San Cristóbal de la Vega.  
San Pedro de Gaíllos.  
Santa María de Nieva.  
Santiuste de San Juan Bautista.  
Torrecilla del Pinar.  
Torreval de San Pedro.  
Turégano.  
Veganzones.  
Villacastín.  
Zarzuela del Monte.

*Sevilla*

Aguadulce.  
Alcalá del Río.  
Almadén Plata.  
Alcalázar.  
Badolatosa.  
Bollullas Mitación.  
Cantillana.  
Carrión.  
Constantina.  
Coripe.  
Dos Hermanas.  
El Arahal.  
El Castillo Guardas.  
El Real de la Jara.  
El Ronquillo.  
El Viso del Alcor.  
Estepa.  
Gerena.  
Gilena.  
Guadalcanal.  
La Algaba.  
La Campana.  
La Puebla Infantes.  
Las Cabezas San Juan.  
Las Navas.  
Los Corrales.  
Marchena.  
Montellano.  
Olivares.  
Paradas.  
Peñaflor.  
Toctna.  
Villamanrique.  
Villanueva del Ariscal.  
Villanueva del Río y Minas.  
Villanueva de San Juan.

*Soria*

Abejar.  
Alcubilla de Avellaneda.  
Aldealpozo.  
Almarza.  
Almazán.  
Arcos de Jalón.  
Barahona.  
Berlanga de Duero.  
Erobia.  
Calatañazor.  
Cardilechera.  
Carbonera de Frentes.  
Castillejo de Robledo.  
Cidones.  
Cubo de la Solana.  
Deza.  
Duruelo de la Sierra.  
Fuentepinilla.  
Fuentes de Magaña.  
Medinaceli.  
Monteagudo de las Vicarías.  
Morrón de Almazán.  
Noviercas.  
Pozalmuro.  
Recuerda.  
Retortillo de Soria.  
Reznos.  
Rioseco de Soria.  
Royo, El.  
San Leonardo de Yagüe.  
San Pedro Manrique.  
Serón de Nagima.  
Tejueco.  
Tejado.  
Trévago.  
Utrilla.  
Valdeavellano de Tera.  
Valdeolmillos.  
Villar del Río.  
Vinuesa.



**Tarragona**

Alcanar.  
Aleixar.  
Alforja.  
Ametllá de Mar.  
Amposta.  
Ascó.  
Benisanet.  
B-rafin.  
Calafell.  
Canonja, La.  
Catlilar.  
C-ria, La.  
Constantí.  
Cherta.  
Falset.  
Galera, La.  
Ginestar.  
Horta de San Juan.  
Montbrió de Tarragona.  
Ribarroja de Ebro.  
Riva, La.  
Roquetes.  
San Jaime dels Domenys.  
Santa Bárbara.  
Santa Coloma de Queralt.  
Selva de Campo.  
Tivisa.  
Ulldecona.  
Valls.  
Vendrell.  
Vilabella.  
Vilallonga.  
V-rrrodona.  
Vilaseca.

**Teruel**

Aguaviva.  
Albarracín.  
Alcalá de la Selva.  
Alcorisa.  
Aliaga.  
Alloza.  
Báguena.  
Bello.  
Bronchales.  
B-águena.  
Calaceite.  
Calamocha.  
Caminreal.  
Cantavieja.  
Castellote.  
Cella.  
Ejulve.  
Est-rcuel.  
Fresneda, La.  
Hijar.  
Huesa del Común.  
Mas de las Matas.  
Monreal del Campo.  
Mora de Rubielos.  
Mosqueruela.  
Oios Negros.  
Peñarroya de Tastavins.  
Puebla de Híjar.  
Puebla de Valverde.  
Rubielos de Mora.  
Sarrión.  
Valcerrobres.  
Villafranca del Campo.  
Villarquemado.  
Villarroya de los Pinares.  
Vilhel.

**Toledo**

Alameda de la Sagra.  
Alcaudete de la Jara.  
Almonacid de Toledo.  
Almorox.  
Añover de Tajo.  
Bargas.  
Belvis de la Jara.  
Calzada de Oropesa.  
Camarena.  
Camuñas.  
Carranque.  
Carriches.  
Castillo de Bayuela.  
Cedillo del Condado.  
Coral de Almaguer.  
Domingo Pérez.  
Escaiona.

Esquivias.  
Estrella, La.  
Fuensalida.  
Gálvez.  
Guadamur.  
Huerta de Valdecarábanos.  
Trescas.  
Lucillos.  
Mascaraque.  
Mejorada.  
Me lasalbas.  
Mocejón.  
Navahermosa.  
Navalcán.  
Navalmorales, Los.  
Novés.  
Ollas del Rey.  
Ocaña.  
Oropesa.  
Pelahustán.  
Polán.  
Portillo de Toledo.  
Puebla de Almoradiel.  
Puebla de Montalbán.  
Quero.  
Real de San Vicente.  
Recas.  
San Martín de Montalbán.  
San Martín de Pusa.  
San Pablo de los Montes.  
Santa Ana de Pusa.  
Santa Cruz del Retamar.  
Sevilleja de la Jara.  
Tembleque.  
Toboso, El.  
Torre de E. Hambrán.  
Torrijos.  
Valdeverdeja.  
Valmojado.  
Veleda.  
Villacañas.  
Villa de Don Fadrique.  
Villanueva de Alcaudete.  
Villaseca de la Sagra.  
Villatobas.  
Yepes.  
Yuncier.

**Valencia**

Açemuz.  
Albaida.  
Albal.  
Albalat de la Ribera.  
Alcira.  
Alcudia de Crespins.  
Aldaya.  
Alfafar.  
Algimia de Alfara.  
Almusafes.  
Benaguacil.  
Benifayó.  
Bétera.  
Camporrobles.  
Canals.  
Canet de Berenguer.  
Carcagente.  
Carlet.  
Casinos.  
Castellón de Rugat.  
Catarroja.  
Cuartel.  
Chelva.  
Chella.  
Chirivella.  
Chiva.  
Enguera.  
Estivella.  
Faura.  
Foyos.  
Fuente Er-carroz.  
Godella.  
Guadasuar.  
Jalance.  
Jarafuel.  
Játiva.  
Mislata.  
Mogente.  
Moncada.  
Navarrés.  
Paiporta.  
Pe rralba.  
Picaña.  
Poliñá del Júcar.  
Puebla Larga.  
Puebla de Vallbona.

Puig.  
Puzol.  
Rafelbuñol.  
Real de Gandía.  
Requena.  
Ribarroja.  
Rotova.  
Sagunto.  
Sedaví.  
Serra.  
Silla.  
Simat de Valldigna.  
Sinarcas.  
Tabernes Blanques.  
Tuéjar.  
Turis.  
Utiel.  
Venta del Moro.  
Villamarchante.

**Valladolid**

Alaejos.  
Alcazaren.  
Ataquines.  
Becilla de Valderaduey.  
Canalejas de Peñafiel.  
El Carpio.  
Casasola de Arión.  
Castromonta.  
Castronuevo de Esqueva.  
Castronuño.  
Cigales.  
Cogeces del Monte.  
Fombellida.  
Fresno el Viejo.  
Matapozuelos.  
Mayorga de Campos.  
Melgar de Arriba.  
Mota del Marqués.  
Mucientes.  
Nava del Rey.  
Omedo.  
La Pedraja del Portillo.  
Pedrajas de San Esteban.  
Pesquera del Duero.  
Puntanilla de Onésimo.  
Rueda.  
San Miguel del Arroyo.  
San Pedro de la Tarce.  
Seca, La.  
Serrada.  
Tiedra.  
Tordehumos.  
Torrecilla de la Orden.  
Torrelobatón.  
Traspinedo.  
Trigueros del Valle.  
Unión de Campos, La.  
Valdestillas.  
Valoria la Buena.  
Villabáñez.  
Villabrágima.  
Villafrechos.  
Villagarcía de Campos.  
Villalba de los Alcores.  
Villalón de Campos.  
Villa de Frades.  
Villavicencio de los Caballeros.

**Vizcaya**

Abanto y Ciérvana.  
Amorebieta.  
Baracaldo.  
Bermeo.  
Ceánuri.  
Dima.  
Durango.  
Elorrio.  
Galdácano.  
Gordejuela (a).  
Guecho.  
Guernica.  
Ibarranguelua.  
Lanestosa (a).  
Larrabezua.  
Lejona.  
Lequeitio.  
Miravalles.  
Mundaca.  
Ondárroa.  
Orozco.  
San Salvador del Valle.  
Sopuerta.  
Trucios.

Villaro.  
Zalla.

**Zamora**

Alcañices.  
Almeida.  
Arzuillo.  
Bóveda de Toro, La.  
Carbajales de Alba.  
Casaseca de las Chanas.  
Castronuevo de los Arcos.  
Coreses.  
Fuentelapeña.  
Fuentesauco.  
Fuentes de Ropel.  
Galende.  
Lubián.  
Mahide.  
Mombuey.  
Montamarta.  
Moraleja del Vino.  
Moralina de Sayago.  
Muelas del Pan.  
Olmillos de Castro.  
Pinilla de Toro.  
Pobladura del Valle.  
Puebla de Sanabria.  
San Miguel del Valle.  
Santibáñez de Vidriales.  
Santovenia del Esla.  
Tabara.  
Venialbo.  
Villafafila.  
Villanueva del Campo.  
Villarín de Campos.  
Villardeciervos.

**Zaragoza**

Aguarón.  
Aguilón.  
Ainzón.  
Alfajarón.  
Aniñin.  
Aranda de Moncayo.  
Arandiga.  
Ariza.  
Ateca.  
Azuara.  
Bardallur.  
Belchite.  
Eorja.  
Bujaraloz.  
Cariñena.  
Caspe.  
Daroca.  
Escatrón.  
Fabara.  
Fariete.  
Fuendejalón.  
Herrera de los Navarros.  
Ibdes.  
illeca.  
Leciñena.  
Letux.  
Longares.  
Luconi.  
Lumpiaque.  
Magallón.  
Mainar.  
Mallén.  
Mara.  
Mequinzenza.  
Muel.  
Munébrega.  
Monaspe.  
Novallas.  
Pina de Ebro.  
Puebla de Alfindén.  
Quinto de Ebro.  
Riela.  
Sabiñán.  
Sadaba.  
Salvatierra de Esca.  
Santa Cruz de Grío.  
Sástago.  
Tauste.  
Terrer.  
Torrellas.  
Torrijo de la Cañada.  
Uncastillo.  
Used.  
Utebo.  
Vera del Moncayo.  
Villafeliche.  
Villalengua.

Villanueva de Gállego.  
Villanueva de Huerva.

Villarroya de la Sierra.  
Zuera.

(a) Convocadas condicionalmente a la resolución que en su día recaiga en el expediente de reestructuración actualmente en trámite (artículo 44.3 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto).

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**6379** *ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se declara desierto el concurso-oposición para provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geometría proyectiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Geometría proyectiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, anunciada por Orden ministerial de 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto declarar desierto dicho concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**6380** *ORDEN de 28 de febrero de 1980 referente al Tribunal del concurso de acceso a la cátedra del grupo XXX, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las razones aducidas por el excelentísimo señor don Juan Martínez Moreno, Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso, convocado para provisión de la cátedra del grupo XXX, «Tecnologías Químicas Especiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Martínez Moreno cese en la expresada Presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente del indicado concurso de acceso, excelentísimo señor don Rufo Crespo Cereceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**6381** *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Biofísica (con Bioestadística)» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.*

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre último) al concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Biofísica (con Bioestadística)» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

Don Tomás Ortiz Valero (DNI 2.454.265).

Don Luis Fernando Ainz González (DNI 14.858.351).

Don Juan José Goiriena de Gandarias y Gandarias (documento nacional de identidad 7.767.659).

Don Manuel Martínez Hernández (DNI 3.026).

Don Julio Moreno González (DNI 13.043.926).  
Doña Carmen Santisteban Requena (DNI 24.052.735).  
Don Carlos Paradinas Jiménez (DNI 7.770.150).  
Don José María Teijón Rivera (DNI 7.725.542).  
Doña Consuelo Calle García (DNI 3.403.809).  
Don Jorge Tamarit Rodríguez (DNI 1.614.283).  
Don Francisco José Dalmases Moncayo (DNI 19.506.923).

Segundo.—Declarar definitivamente excluidos a los siguientes aspirantes, que ya lo fueron, con carácter provisional en la resolución de 11 de octubre pasado.

Don José Luis Ramón García (DNI 20.744.801).  
Don Agustín Montes Duarte (DNI 51.562.372).  
Don Enrique Blázquez Fernández (DNI 27.767.432).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de febrero de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

**6382** *RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de «Zoología» (Invertebrados no artrópodos) de la Facultad de Biología de la Universidad de Santiago por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos a las oposiciones para la provisión de la cátedra de «Zoología» (Invertebrados no artrópodos) de la Facultad de Biología de la Universidad de Santiago, convocadas por Orden de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 14 de marzo), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diez horas, del día 29 de abril próximo, en el Departamento de Zoología (décima planta) de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense, haciendo entrega de una Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—El Presidente, Ernesto Viéitez Cortizo.

**6383** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesor adjunto de Universidad de «Análisis y control de Gestión» (Ciencias Económicas y Empresariales) por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de «Análisis y Control de Gestión» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto), para efectuar su presentación ante este Tribunal y comenzar los ejercicios a las diez horas del día 9 del próximo mes de junio, en el Instituto de Estudios de Administración Local, de Madrid, calle Joaquín García Morato, 7, haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 11 de marzo de 1980.—El Presidente del Tribunal, José María Requena Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**6384** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cieza sobre oposición libre para provisión, en propiedad, por personal femenino de dos plazas de Policías municipales.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 53, de 3 de marzo actual, se publica convocatoria para provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policías municipales, por personal femenino, con retribuciones correspon-